

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00230, indicándose que se allegó respuesta de los siguientes Bancos: Gnb Sudameris, Bogotá, Bancamía, Pichincha, Falabella, Occidente, Popular, Caja Social, Bancolombia, Bancoomeva, Santander, Davivienda, Itaú y Av. Villas.

Se indica que a la fecha no se ha recibido respuesta de la medida cautelar de los siguientes bancos: Colpatria, Finandina, CorpBanca y Mundo Mujer. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 045

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00230

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y
REANIMACION

DEMANDADO: JOHANA MARCELA RAMIREZ RIOS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, la respuesta allegada por las siguientes entidades bancarias: Gnb Sudameris, Bogotá, Bancamía, Pichincha, Falabella, Occidente, Popular, Caja Social, Bancolombia, Bancoomeva, Santander, Davivienda, Itaú y Av. Villas, en las que se informa el trámite a la medida cautelar comunicada.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos Colpatria, Finandina, CorpBanca y Mundo Mujer, al oficio No. 513 del 11 de diciembre de 2023, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar

frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e3946b0f578360b556cfae94d7989644f51de02aac8aa8e5837df6308c000**

Documento generado en 24/01/2024 10:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>